SGPREI

M.P.S. SGPREI 640

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº979-2022-MPS/A

Sechura, 10 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Que, mediante Informe Nº241-2022-MPS-GM/GPYP, de fecha 09 de Noviembre del 2022, emitida por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; para **PROGRAMACION DE ACTIVIDAD "III ENCUENTRO NACIONAL DE JUVENTUDES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº205-2022-MPS-GM-GDS, de fecha 08 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que producto de las coordinaciones la Municipalidad como COORDINADORA tendrá que asumir un Gasto S/.7,000.00 (SIETE MIL SOLES) para gastos detallados a continuación:

ITEM	GASTO
27 RECUERDOS	S/.5,400.00
BANDA DE MUSICOS	S/.800.00
SOMBRILLA 10X7MTS	S/.300.00
INSUMO DE LIMPIEZA	S/.500.00
TOTAL	S/.7,000.00

Que, mediante Informe de Visto, de fecha 09 de Noviembre del 2022, emitida por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; alcanza a su despacho la Certificacion de Crédito Presupuestario Nota Nº0000001685- para **PROGRAMACION DE ACTIVIDAD "III ENCUENTRO NACIONAL DE JUVENTUDES"** por el importe de S/.7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante proveído de fecha 10 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6º) del artículo 20º concordante con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDAD "III ENCUENTRO NACIONAL DE JUVENTUDES", solicitado por Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº0000001685, por el importe de S/.7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la **EJECUCIÓN** del gasto a la **MG. MAYRA VIRGINIA PAZO VALDIVIEZO CON DNI Nº47122766, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS DEBIDAMENTE DOCUMENTADA O LA DEVOLUCIÓN DE MONTOS NO UTILIZADOS**, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTICULO CUARTO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/E.
WRN/Sec.Gral (E)